

Un real.

Viernes 5 de Mayo de 1865.

Núm. 54.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Pór un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Pór un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redacción del BOLETÍN, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, n.º 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no podrán ser insertadas oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagará su inserción.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 139.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se anuncia la vacante de la Secretaría de Redondo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Redondo, dotada con el sueldo de dos mil reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, para cuya provisión se tendrán presentes las prescripciones del Real Decreto de 19 de Octubre de 1833, y Real orden de 18 de Febrero de 1856, dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de la corporación municipal, dentro del preciso término de un mes, contado desde la tercera inserción de este anuncio.

Palencia 25 de Abril de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

Circular núm. 151.

Por el Ministerio de la Gobernación se me comunica con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposición que la dirigen Don José María de Luque y Villa-aldea, D. Francisco Rodríguez Herrera y D. José Francisco de Luque, vecinos de la ciudad de Granada, solicitando se recomiende de Real orden á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, la obra que están publicando con el título de Recopilación legislativa de administración municipal y provincial; S. M., reconociendo de suma utilidad para dichas corporaciones su consulta; ha tenido á bien acceder á la solicitud de los interesados y mandar que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales del Reino, puedan adquirir un ejemplar de la misma, en concepto de gasto puramente voluntario, que será abonado en cuentas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo V. S. publicarla en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hé acordado publicar en este periódico oficial para su mayor publicidad, y conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Palencia 29 de Abril de 1865.

El Gobernador,
MIGUEL FLORES.

ADMINISTRACION principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

RECTIFICACION AL BOLETIN NÚM. 52 DEL 3 DE MAYO DE 1865.

Al publicarse el repartimiento de la contribución Territorial para el año económico próximo, se padecieron los errores siguientes, que se rectifican en esta forma:

PUEBLOS.

Pueblo	Capital	Díces.	Léase.
Ampudia	4.º	79 91	79 90
Añoza	4.º	19 70	15 70
Boada de Campos	9.º	88 80	68 80
Castroncho	9.º	212 60	242 60
Herruebla	21.º	3012 48	312 48
Palacios del Alcor	9.º	46 90	45 90
Santervás de la Vega	10.º	1811 60	1819 60
Ventosa de Rio-pisuerga	3.º	2081	2091
Villatoquite	8.º	1954 50	1994 50

Lo que se inserta en el presente Boletín, para que los respectivos municipios lo tengan presente al girar sus repartimientos.

Palencia 5 de Mayo de 1865.—Juan M. Martín.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de 24 del actual, núm. 49, se decía que los guardismos consignados en el modelo que se publicó en el mismo, eran escudos y milésimas de escudo, siendo así que son reales y céntimos de real, los cuales deben reducirse a escudos según está previsto, por lo que creo conveniente hacer algunas operaciones más y en las que pueden ocurrir dificultades; así es que un real 28 céntimos, valen 0, enteros 128 milésimas de escudo; 54 céntimos de real equivalen á 0, 054 milésimas de escudo, y cinco céntimos de real su valor á escudos es tanto como 0, 005 milésimas de escudo, y en esta forma se practicarán todas las demás operaciones.

Creo que con estas aclaraciones y el modelo que se inserta en este periódico por escudos, no ofrecerá duda alguna para la redacción de las matrículas de Subsidio Industrial, respectivas al entrante año económico; sin embargo que de ocurrírseles, me las consultarán sin pérdida de tiempo é inmediatamente se les ilustrará de todo, para evitar el retraso de tan preferente servicio.

Tambien tendrán presentes los artículos 27 al 29 inclusive, del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

En el mencionado Boletín se decía igualmente que dos habían de ser las matrículas que han de formarse, la una para devolverla autorizada al Ayuntamiento, y la otra para quedar en esta dependencia; pero ahora conforme á lo prevenido por la Dirección general de contribuciones, deben confeccionarse tres, dos copias con su original, la una para elevarla á dicho centro Directivo, la otra para el Ayuntamiento, y este último para obrar en esta Administración.

Los predichos documentos se ajustarán en un todo al modelo indicado, procurando vengan sin enmiendas ni raspaduras, para de este modo evitarse el que tengan que hacer el trabajo dos ó tres veces, y además, como es siguiente, los disgustos y dispendios que se originan á los pueblos.

El recargo provincial autorizado para dicho año sobre el referido impuesto, es el de 10 por 100, de manera que sin inconveniente ninguno pueden girar la operación sin levantar mano, siempre que hayan recido la aprobación de su presupuesto municipal.

Palencia 27 de Abril de 1865.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martín.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contribucion Industrial y de Comercio.

Su población es la de

Pueblo de

MATRÍCULA que para el año económico de 1865 á 1866, forma el Alcalde, de todos los individuos sujetos en dicho pueblo á la contribución Industrial y de Comercio, con arreglo á las tarifas mandadas llevar á efecto por Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y reformas panteadas en la Real orden de 19 de Mayo de 1863, así como sus adiciones y alteraciones contenidas en los presupuestos generales del Estado que han de regir en el próximo año económico.

Número de orden de la matrícula	Tarifa á que corresponden.	Su clase.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesión que ejercen.	Cuota del Tesoro.	6 por 100 de repartimiento y cobranza.		RECARGOS DE INTERES COMUN.			Total de recargos y quinta parte.	6 por 100 de cobranza y recargos		Total de recargos y su cobranza.	Total general.		
						TOTAL.		Provinciales		Municipales		Su 5 ^a parte.					
						Es. mls.	Es. mls.	Es. mls.	Es. mls.	Es. mls.	Es. mls.	Es. mls.	Es. mls.				
1	1. ^a	1. ^a	D. Francisco Martínez.	Almacenista de tejidos.	74 700	4 482	79 182	7 470	11 205	2 241	20 916	1 254	22 170	101 352			
2	1. ^a	"	Mateo García.	Idem de hierro.	74 700	4 482	79 182	7 470	11 205	2 241	20 916	1 254	22 170	101 352			
3	1. ^a	2. ^a	Miguel Fuentes.	Mercader de tejidos.	36 200	2 172	38 372	3 620	5 430	1 086	10 136	0 608	10 744	49 116			
4	"	"	Salustiano Fernández.	Almacenista de vinos comunes.	36 200	2 176	38 376	3 620	5 430	1 086	10 136	0 608	10 744	49 120			
5	"	"	Justo Torres.	Especulador en granos.	36 200	2 176	38 376	3 620	5 430	1 086	10 136	0 608	10 744	49 120			
6	"	3. ^a	Zóilo Gutiérrez.	Tienda de fiambres.	29 200	1 752	30 952	2 920	4 380	0 876	8 176	0 490	8 666	39 618			
7	"	"	Manuel Serrano.	Corredor de cambios.	29 206	1 752	30 952	2 920	4 380	0 876	8 176	0 490	8 666	39 618			
8	"	4. ^a	Pedro Rubio.	Impresor.	21 000	1 260	22 260	2 100	3 150	0 630	5 880	0 352	6 232	28 492			
9	"	"	Sebastián González.	Especulador en cualquiera fruto ó producto.	21 000	1 260	22 260	2 100	3 150	0 630	5 888	0 352	6 232	28 492			
10	"	5. ^a	Jorge Escribano.	Boticario.	11 700	0 702	12 402	1 170	1 755	0 351	3 276	0 196	3 472	15 874			
11	"	"	Matías Gallego.	Agente comisionado para compra de granos.	11 700	0 702	12 402	1 170	1 755	0 351	3 276	0 196	3 472	15 874			
12	"	6. ^a	Antonio Rebalal.	Mesonero.	7 000	0 420	7 420	0 700	1 050	0 210	1 960	0 117	2 077	9 497			
13	"	"	Anselmo Figueroa.	Tabernero.	7 000	0 420	7 420	0 700	1 050	0 210	1 660	0 117	2 077	9 497			
14	"	7. ^a	Gregorio Santiago.	Albardero y cabestrero.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748			
15	"	"	Siasforiano Andrés.	Obradores donde se componen sombreros usados	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748			
16	"	"	Santiago Linacero.	Limpia botas con salón.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748			
17	"	"	Indalecio Borge.	Tienda en que se vende lacre y libritos de papel	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748			
18	"	"	Vicente Muñoz.	Tienda de huevos.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748			
19	"	"	José San Pedro.	Tornero.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748			
20	"	"	Matías López.	Vaciadores de nabajas en puesto fijo.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748			
21	"	"	José Primo.	Vendedores de leche de cabra ú oveja.	3 500	0 210	3 710	0 350	0 525	0 105	0 980	0 058	1 038	4 748			

Total de la tarifa número 1.º

352 800

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

»

Total de la de profesiones

ESPECIAL DE PROFESIONES.

"	"	"	D. Hermenegildo Sandoval.	Abogado.	15 000	0 900	15 900	1 500	2 250	0 450	4 200	0 252	4 452	20 352
"	"	"	Andrés Tremiño.	Agente de negocios.	8 000	0 480	8 480	0 800	1 200	0 240	2 240	0 134	2 374	10 854
"	"	"	Fidel Guantes.	Escríbano del número, ó Notario Real.	15 000	0 900	15 900	1 500	2 250	0 450	4 200	0 252	4 452	20 352
"	"	"	Antonio Fuentes.	Idem Reales que no son de número.	10 000	0 600	10 600	1 000	1 500	0 300	2 800	0 168	2 968	13 568

Total de la de profesiones

TARIFA NÚMERO 2.º

22	2. ^a	"	D. Santos González.	Agrimensor.	14 000	0 840	14 840	1 400	2 100	0 420	3 920	0 235	4 155	18 995
23	"	"	Ramón Barrio.	Almacenista de maderas.	46 700	2 802	49 502	4 670	7 005	1 401	13 076	0 784	13 860	63 362

Total de la número 2.º

TARIFA NÚMERO 3.º

24	3. ^a	"	D. Apolinar Santillana.	Por cada caballería media por agua ó vapor.	2 300	0 138	2 438	0 230	0 345	0 069	0 644	0 038	0 682	3 120
25	"	"	Andrés Figueroa.	18 por caballerías	1 900	0 114	2 014	0 190	0 285	0 057	0 532	0 031	0 563	2 577
26	"	"	Ulpiano Rodríguez.	Hilanderos movidos por cualquiera medio.	0 700	0 042	0 742	0 070	0 105	0 021	0 196	0 011	0 207	0 949